

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

## LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2021ER0013200 – SDQS 4115052021

A los 25 días del mes de enero de 2022 la **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2021ER0013200 – SDQS 4115052021
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2022EE0000506
<b>Expedida por</b>	<b>LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

### ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 25 / 01 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0000506 en seis (6) folios.

### Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 31 mes enero del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:

*Johana del Pilar Izquierdo Paez*

\_\_\_\_\_  
**JOHANA DEL PILAR IZQUIERDO PAEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA**

Bogotá, 24 de Enero de 2022

No Radicado : 2022EE0000506

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2021ER0013200** - SDQS No **4115052021**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Vanessa Velandia T. – Contratista SAF  
Revisó y aprobó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

Bogotá D.C., enero 2022

Señor(a)  
**ANONIMO**  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta al radicado IDPYBA No. 2021ER0013200 – SDQS 4115052021.

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, teniendo en cuenta lo mencionado en su solicitud y el respectivo material probatorio aportado, el 4 de enero de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la calle 17 sur No. 8 A - 20, barrio Sociego de la localidad de san Cristóbal, por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, la cual no se pudo materializar debido a que, no se permitió el ingreso por bioseguridad, sin embargo, no se observan los caninos amarrados en coche, se realiza inspección visual encontrándolos en buenas condiciones y al indagar con los vecinos manifiestan que los animales no permanecen todo el tiempo en el antejardín, los sacan a tomar el sol por un rato y están acostumbrados a andar en el coche.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
<b>TIPO 1</b>	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>TIPO 2</b>	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
<b>TIPO 3</b>	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: <ul style="list-style-type: none"><li>• Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato.</li><li>• Flagrancia por parte de las autoridades competentes</li><li>• Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso</li><li>• Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.</li></ul>

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 "*Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De*

*Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, respecto a los principios básicos de bienestar animal, así:

"(...)

1. *Que no sufran hambre ni sed;*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

"(...)"

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
<b>SALUD</b>	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
<b>CONFORT</b>	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
<b>NUTRICIÓN</b>	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
<b>COMPORTEAMIENTO</b>	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad

competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales, recordándole que puede consultar nuestros servicios a través de la página web [www.proteccionanimalbogota.gov.co](http://www.proteccionanimalbogota.gov.co) y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



**JOHANNA DEL PILAR IZQUIERDO PÁEZ**

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

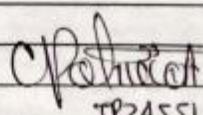
Anexo(s). Un (1) Folio – Acta de visita

Elaboró: Vanessa Velandia T. – Contratista SAF 

Revisó y aprobó: Paola Andrea Montes – Contratista SAF 

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Versión: 5.0	
Código: PM05-PR06-F03			
Nº DE CASO DE LA BASE DE DATOS	FECHA DE LA VISITA	HORA INICIAL	HORA FINAL
	04 DE MAR 2022	17:04	17:20
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE QUERRELO	Accompañamiento <input type="radio"/> Operativo <input type="radio"/> Oficio <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>	
Ninguna			
TIPOLÓGIA DE PETICIÓN	Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> No Especificado <input type="radio"/>		
NÚMERO DE RATIFICADO O QUERRELO	MOTIVO DE VISITA	Verificación condiciones de Salud y Bienestar	
20210000320			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
de Bogotá		Género: <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Edad:	
Dirección de la diligencia: Calle 12 sur #8A-20		Estrato: 3	
Localidad: San Cristóbal		Barrio: Sociego	
Relación con el(los) animal(es): Responsable		Teléfono:	
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento: C.C. <input checked="" type="radio"/> Pasaporte <input type="radio"/> Cédula Extranjera <input type="radio"/>	
de Bogotá		Género: <input type="radio"/> F <input type="radio"/> M <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Edad:	
E-mail:		Permanece que habita en el predio: Adultos <input type="radio"/> Adultos mayores <input type="radio"/> Menores <input type="radio"/> Condición especial <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/>	
Tipo de vivienda: Propio <input type="radio"/> Alquilado <input type="radio"/> Familiar <input type="radio"/> Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de visita fallida: Dirección no encontrada <input type="radio"/> Dirección no existe <input type="radio"/> No se encuentra el animal <input type="radio"/> Ausencia de tenedor responsable <input type="radio"/> No se permitió el ingreso <input type="radio"/>			
No corresponde a lo mencionado <input checked="" type="radio"/> Integridad <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> ¿Cuál? _____			
¿Se dejó comunicación? Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>		Plazo (días): _____	
¿El tenedor reprogramó? Si <input type="radio"/> No <input checked="" type="radio"/>		Tipología de la Petición: Gravedad Leve <input type="radio"/> Gravedad Media <input type="radio"/> Gravedad Alta <input type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/>	
Próxime actuación: Reprogramar sin policía <input type="radio"/> Reprogramar con policía <input type="radio"/> Remitir a Inspección de Policía <input type="radio"/> Remitir a SELMA <input type="radio"/> Cerrar el Caso <input checked="" type="radio"/>			
¿Se podría observar el animal? Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No aplica <input type="radio"/> Estado: _____			
Observaciones adicionales: En la dirección indicada no se observa ningún canino en el predio. ni coche como hace referencia la peticiada la propietaria comenta que ella lo pasea en un coche para bebe y que en ocasiones lo saca al jardín a tomar el sol dejándolo amarrado al coche pero que no es todo el día se indaga con los vecinos			
FAUNA SILVESTRE	Acta de Inoculación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-DIPYBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al DIPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.			
No aplica <input checked="" type="checkbox"/> El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No. _____			
<p>Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 129 de la Ley 1801 de 2018 modificado por el artículo 3 de la Ley 2254 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo decida, sin perjuicio de restablecer el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del DIPYBA, en la carrera 22 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: <a href="mailto:proteccionanimal@animaleshog.gov.co">proteccionanimal@animaleshog.gov.co</a>. En caso de que presente la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, pero en caso de no operarse en el plazo establecido, el DIPYBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) según de lo establecido en el Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2018.</p>		<p>Atestado de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y asegura la presencia del(los) animal(es).</p>	
Nombre: _____		Firma: _____	
Cargo/placa: _____		Estrato: _____	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o zoonóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 578 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (las condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anejo Concepto de Condiciones de Bienestar <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Individuos valorados _____	
Anejo Ficha de registro de procedimiento de campo <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Conceptos favorables _____	
(Se solicita compromiso de bienestar?) <input type="checkbox"/> Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Número de Conceptos desfavorables _____	
		Número de Conceptos pendientes _____	



	PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	FICHA DE REGISTRO DE PROCEDIMIENTO DE CAMPO		
	CÓDIGO: PM05-PROB-F08	VERSIÓN: 3.0	
Fecha: Enero 4 de 2022	N° de Caso en la Base de datos: _____		
Radicado: 2021ER0013200	Página: 1	de 1	
<p>los cuales comentan que en esa casa viven 3 señoras las que se turnan para sacarlos a pasear 3 veces al día que incluso a veces los perros no caminan si no los tienen que llevar en el coche, son muy consentidos los perros salen al garaje se observan en buenas condiciones raza f.oodle son rapa.</p> <p>La señora no nos permite la entrada a la vivienda por motivos de Bioseguridad debido a que allí vive una señora de 90 años.</p> <p>Se sugiere cerrar el caso debido a que lo evidenciado no corresponde a lo mencionado en la petición</p>			
 TP24551			